



# MANUAL OPERACIONAL EXTERNO “PRENDA ESPECIAL BCCH INTERFAZ SWIFT”

VERSIÓN 1.0

NOVIEMBRE 2017



## TABLA DE CONTENIDOS

1.	<b>OBJETIVO</b> .....	3
2.	<b>INFORMACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	3
2.1.	HORARIOS.....	3
3.	<b>ADHESIÓN AL SERVICIO</b> .....	3
3.1.	SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO CON DCV .....	3
3.2.	MANDATO ESPECIAL .....	4
3.3.	INSCRIPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIONES POR CUENTA DEL BCCH .....	4
4.	<b>CARACTERÍSTICAS Y USO DEL SERVICIO</b> .....	5
4.1.	REGISTRO DE INSTRUCCIONES SWIFT .....	5
4.1.1	<i>Flujo de Procesos de Constitución de Prenda Especial BCCH</i> .....	5
4.1.2	<i>Flujo de Procesos de Alzamiento de Prendas especiales</i> .....	9
4.2.	CONSULTA DE OPERACIONES WEB .....	13
4.3.	INFORMES .....	16
4.4.	CERTIFICADOS DE POSICIÓN ELECTRÓNICOS .....	16
5.	<b>ANEXOS</b> .....	17
5.1.	ANEXO 1 - CERTIFICADO DE POSICIÓN ELECTRÓNICO .....	17

## 1. OBJETIVO

El objetivo de este documento consiste en describir el proceso operativo asociado al uso del servicio denominado Prenda Especial BCCH sobre Valores en Depósito, que el DCV ha puesto a disposición de los respectivos Depositantes que correspondan a empresas bancarias, para la constitución, mediante el envío de instrucciones electrónicas registradas por interfaz Swift<sup>1</sup>, registro y alzamiento de prendas especiales constituidas a favor del BCCH que garantizarán las operaciones que realicen con este último, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2.3 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF) del BCCH.

Este Manual de Operación presenta las actividades desde el punto de vista DCV, motivo por el cual no compromete las actividades propias del BCCH respecto de las operaciones de prenda especial reguladas en el CNMF.

## 2. INFORMACIÓN DEL SERVICIO

En este Manual de Operación se describen las funcionalidades que se encuentran habilitadas mediante el intercambio de información a través de la red Swift, bajo el estándar de mensajería ISO 15022, en que el BCCH opere en el rol de Acreedor y sus contrapartes en el rol de Deudor, en que las instrucciones electrónicas serán enviadas al DCV exclusivamente por el BCCH, tanto en su calidad de Acreedor de la prenda especial, como en representación de la respectiva empresa bancaria en su calidad de Deudor Prendario habilitado para acceder a las operaciones de financiamiento previstas en la normativa citada del BCCH.

### 2.1. Horarios

El servicio estará disponible para los Depositantes, durante la jornada de atención del DCV para todos los días hábiles bancarios (09:00 hrs y 18:30 hrs).

## 3. ADHESIÓN AL SERVICIO

### 3.1. Suscripción del Servicio con DCV

Para acceder a este Servicio, tal como lo instruye la Ley N° 18.876, los Depositantes que correspondan a empresas bancarias deberán suscribir el **Contrato Marco Prenda Especial**, cuyo texto y formato se encuentra protocolizado bajo el N° 944, con fecha 16 de octubre de 2017 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola bajo el repertorio N° 55980/2017 y disponible en el sitio web del DCV.

---

<sup>1</sup> Sin perjuicio de la señalada interfaz *Swift* de que da cuenta este Manual, se deja constancia que el DCV podrá habilitar y emplear directamente otros sistemas de mensajería con el BCCH, en coordinación con este último, para efectos de compatibilidad y seguridad de dichas comunicaciones, de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 14 de la Ley N° 18.876, que dispone que una vez suscrito el contrato marco a que esa letra hace referencia, la constitución, modificación y alzamiento de las prendas especiales se efectuará a través de comunicaciones electrónicas oportunas entre los depositantes respectivos, actuando por cuenta propia o de sus mandantes, y la empresa de depósito de valores, empleando los sistemas de mensajería que la Empresa de Depósito habilite al efecto.

El depositante debe solicitar el modelo de Contrato Marco Prenda Especial sobre Valores en Depósito a la unidad Mesa de Atención al Cliente DCV ubicadas en Avenida Apoquindo 4001 Piso 12, quienes entregarán las instrucciones para su otorgamiento. El contrato deberá ser suscrito por los Apoderados del Depositante que se encuentran autorizados en DCV para suscribir el Contrato de Depósito.

Para la adhesión al Servicio de Prenda Especial deben ser suscritos tanto el Contrato Marco como la autorización (mandato) de las respectivas empresas bancarias para proceder al registro de estas operaciones al BCCH y DCV. Este documento debe ser enviado - completo a la dirección de correo [areacomercialdcv@dcv.cl](mailto:areacomercialdcv@dcv.cl) para proceder a su firma por parte de DCV y su posterior envío a cada depositante para su respectiva firma. Similar procedimiento se requerirá una vez publicado el formato de mandato/autorización citado.

### 3.2. Mandato Especial

Adicionalmente, para acceder a este Servicio, conforme dispone la normativa del BCCH, los Depositantes que correspondan a empresas bancarias deben otorgar el respectivo Mandato Especial para autorizar en forma expresa al BCCH para enviar las comunicaciones e instrucciones por cuenta y a nombre de dicho Depositante, a fin de permitir la constitución, modificación, alzamiento y ejecución si se requiere, y demás aspectos relacionados a las prendas que se deban constituir en favor del BCCH para efectos de las operaciones normadas en el Capítulo 2.3 del CNMF del BCCH.

Para la adhesión al Servicio de Prenda Especial deben ser suscritos tanto el Contrato Marco como la autorización (mandato) de las respectivas empresas bancarias para proceder al registro de estas operaciones al BCCH y DCV. Este documento debe ser enviado - completo a la dirección de correo [areacomercialdcv@dcv.cl](mailto:areacomercialdcv@dcv.cl) para proceder a su firma por parte de DCV y su posterior envío a cada depositante para su respectiva firma. Similar procedimiento se requerirá una vez publicado el formato de mandato/autorización citado.

### 3.3. Inscripción de Autorización de Registro de Operaciones por Cuenta del BCCH

Para fines de registro interno del DCV, el Depositante deberá confirmar la autorización de registro de operaciones por cuenta del BCCH otorgada conforme al Mandato Especial antedicho, definiendo la cuenta autorizada en la cual se registrarán las prendas, alzamientos y eventuales ejecuciones de garantía, para lo cual se completa por única vez, el Formulario de Registro de Depositantes (FRD) que se encuentra disponible en la página web del DCV [www.dcv.cl](http://www.dcv.cl) considerando las siguientes secciones:

- Fecha, fecha de envío de solicitud
- Sección 1 Identificación del Depositante (Mandatario)
  - Razón Social
  - Código en DCV, código depositante

- Contacto, nombre de la persona que envía el documento
- E-mail, de la persona que envía el documento
- Teléfono, de la persona que envía el documento
- Sección 8, Inscripción de autorización de registro de operaciones por cuenta de terceros (Autoriza DCV):
  - Tipo de Operaciones a Autorizar:
    - Debe marcar con una X la opción “Prenda Especial Constitución / Alzamiento”
  - Método de Liquidación:
    - No debe registrar ninguna marca.
  - Institución Autorizada:
    - Debe ingresar “Banco Central de Chile” en Razón Social (Bolsa y/o Otros).
    - Debe ingresar “1018”, en Cuenta Depositante.
  - Cuentas Autorizadas:
    - Debe ingresar la cuenta de posición que autoriza para realizar las prendas, alzamiento y eventuales ejecuciones de garantía (sólo una cuenta).

Una vez completado el formulario, deberá ser firmado por los Apoderados que se encuentran autorizados en el DCV para firmar el Contrato de Depósito y enviado a unidad Mesa de Atención al Cliente del DCV en sus oficinas ubicadas en Av. Apoquindo 4001 Piso 12. El SLA comprometido para procesar dicho formulario, es de 4 días hábiles a contar de su fecha de recepción.

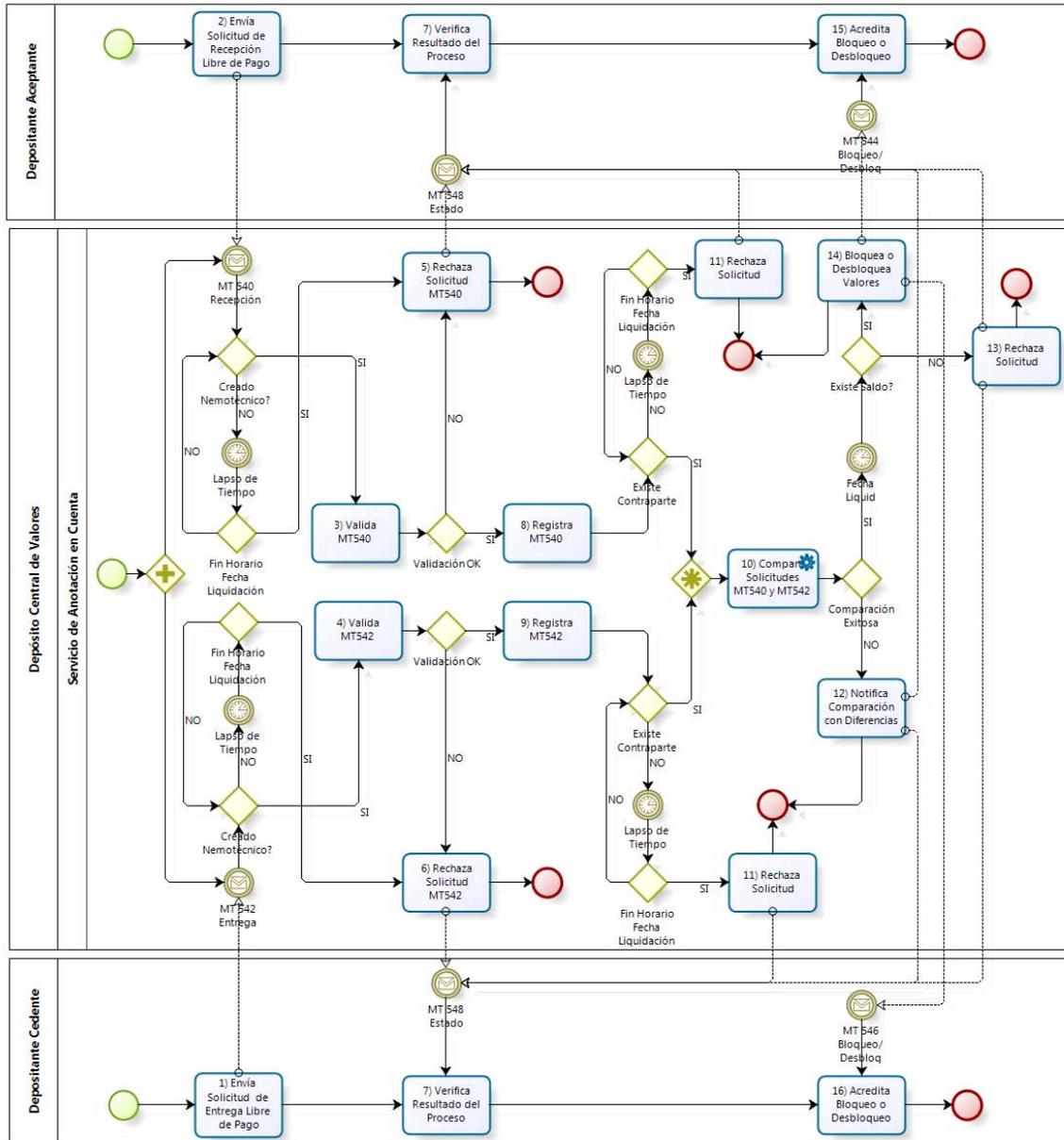
#### 4. CARACTERÍSTICAS Y USO DEL SERVICIO

A continuación, se presentan en forma detallada las funcionalidades y forma de operar del Servicio.

##### 4.1. Registro de Instrucciones SWIFT

###### 4.1.1 Flujo de Procesos de Constitución de Prenda Especial BCCH.

El flujo de procesos definido para la constitución de prendas especiales, ocurre a través de comunicaciones electrónicas entre las partes y el DCV, en donde, los Depositantes pueden actuar tanto en rol Deudor como Acreedor con el DCV. En este proceso particular, será el BCCH –tal como ya se ha señalado- quien actuará en el rol del Depositante Acreedor y Deudor de la respectiva operación, enviando ambos mensajes Swift, uno en su nombre y el otro a nombre de su contraparte.



**Paso 1) y 2)** El Acreedor, que corresponde al Banco Central de Chile, y representa al Deudor, envía al DCV lo siguiente:

- Una instrucción de constitución de prenda del Acreedor, a través de un MT540.
- Otra instrucción de constitución de prenda a nombre del Deudor, a través de un MT542.

**Paso 3) y 4)** el DCV recibe las instrucciones de constitución de prenda del Acreedor y Deudor de acuerdo a lo siguiente:

- Recibe el MT540 y verifica que se encuentre registrado el nemotécnico indicado en el referido mensaje, en su Registro Central de Emisiones (RCE):
  - ✓ En caso que el DCV constata que dicho nemotécnico se encuentra registrado en la cuenta de posición autorizada para efectuar prendas que sea informada por el Deudor, somete al MT540 a un proceso de validación.
  - ✓ En caso que el DCV constata que dicho nemotécnico no se encuentra registrado, registra a solicitud en estado "Instrumento no Creado" y procede, mientras no se ejecute el cierre de la jornada correspondiente al día de la liquidación de la solicitud, a través de un proceso continuo y automático a consultar si el nemotécnico es registrado. Si durante ese periodo de tiempo el nemotécnico se registra, somete, apenas se efectúe el referido registro, al MT540 al proceso de validación antes indicado. En caso contrario, al momento de ejecutarse el cierre de la jornada, procede a rechazar el MT540, enviando al Acreedor, un MT548 de rechazo, indicando la causal del referido rechazo. Las Solicitudes que sean rechazadas quedarán en estado "Rechazado".
  
- Recibe el MT542 y verifica que se encuentre registrado el nemotécnico indicado en el referido mensaje, en su Registro Central de Emisiones (RCE):
  - ✓ En caso que el DCV constata que el nemotécnico se encuentra registrado en la cuenta de posición autorizada por el Deudor, someterá al MT542 a un proceso de validación.
  - ✓ En caso que el DCV detecta que el nemotécnico no se encuentra registrado, registrará la solicitud en estado "Instrumento no Creado" y procederá, mientras no se ejecute el cierre de la jornada correspondiente al día de la liquidación de la solicitud, a través de un proceso continuo y automático a consultar si el nemotécnico es registrado. Si durante ese periodo de tiempo el nemotécnico se registra, someterá, apenas se efectúe el referido registro, al MT542 al proceso de validación antes indicado. En caso contrario, al momento de ejecutarse el cierre de la jornada, procederá a rechazar el MT542, enviando al Acreedor, un MT548 de rechazo, indicando la causal del referido rechazo. Las Solicitudes que sean rechazadas quedarán en estado "Rechazado".

**Paso 5) y 6)** el DCV rechaza las instrucciones de constitución de prenda del Acreedor y Deudor de acuerdo a lo siguiente:

- En caso que detecte errores en el MT540, procede a rechazarlo, enviando al Acreedor, un MT548 de rechazo, indicando la o las causales del referido rechazo. Las solicitudes rechazadas quedan en estado "Rechazado".
- En caso que detecte errores en el MT542, procede a rechazarlo, enviando al Acreedor, un MT548 de rechazo, indicando la o las causales del referido rechazo. Las solicitudes rechazadas quedan en estado "Rechazado".

**Paso 7)** El Acreedor constata a través del MT548 recibido, que su solicitud fue rechazada, o que, en el proceso de comparación con la solicitud de la contraparte, el DCV detectó diferencias de datos.

**Paso 8) y 9)** En caso que la validación del MT540 y MT542 sea exitosa, el DCV registra las solicitudes en estado "Pendiente de Comparación".

**Paso 10)** el DCV compara las solicitudes MT540 y MT542, y considerando su resultado:

- Si es exitoso, quedan en estado "Comparada".
- Si es no exitoso, quedan en estado "Comparada con Diferencias".

**Paso 11)** Las solicitudes de entrega de valores en prenda - mediante la pertinente anotación en cuenta efectuada por DCV -, para las cuales se verifique que, al cierre de la jornada correspondiente a su fecha de liquidación, la contraparte respectiva no ha registrado la solicitud de recepción, serán rechazadas, quedando en estado "Rechazada".

El DCV envía al Acreedor las solicitudes rechazadas, a través de un MT548 notificando tal situación, notificando los referidos rechazos.

**Paso 12)** El DCV envía al Acreedor, las solicitudes que presentaron diferencias de datos, a través de un MT548, que detalla cada uno de los datos que presentaron diferencias con la contraparte.

**Paso 13)** Si el DCV verifica, que el Depositante Cedente no dispuso del saldo requerido para liquidar la operación, procederá a realizar las solicitudes respectivas, dejándolas en estado "Rechazado por Liquidación", e informará de tal situación a las instituciones originadoras de las referidas solicitudes, a través de un mensaje MT548.

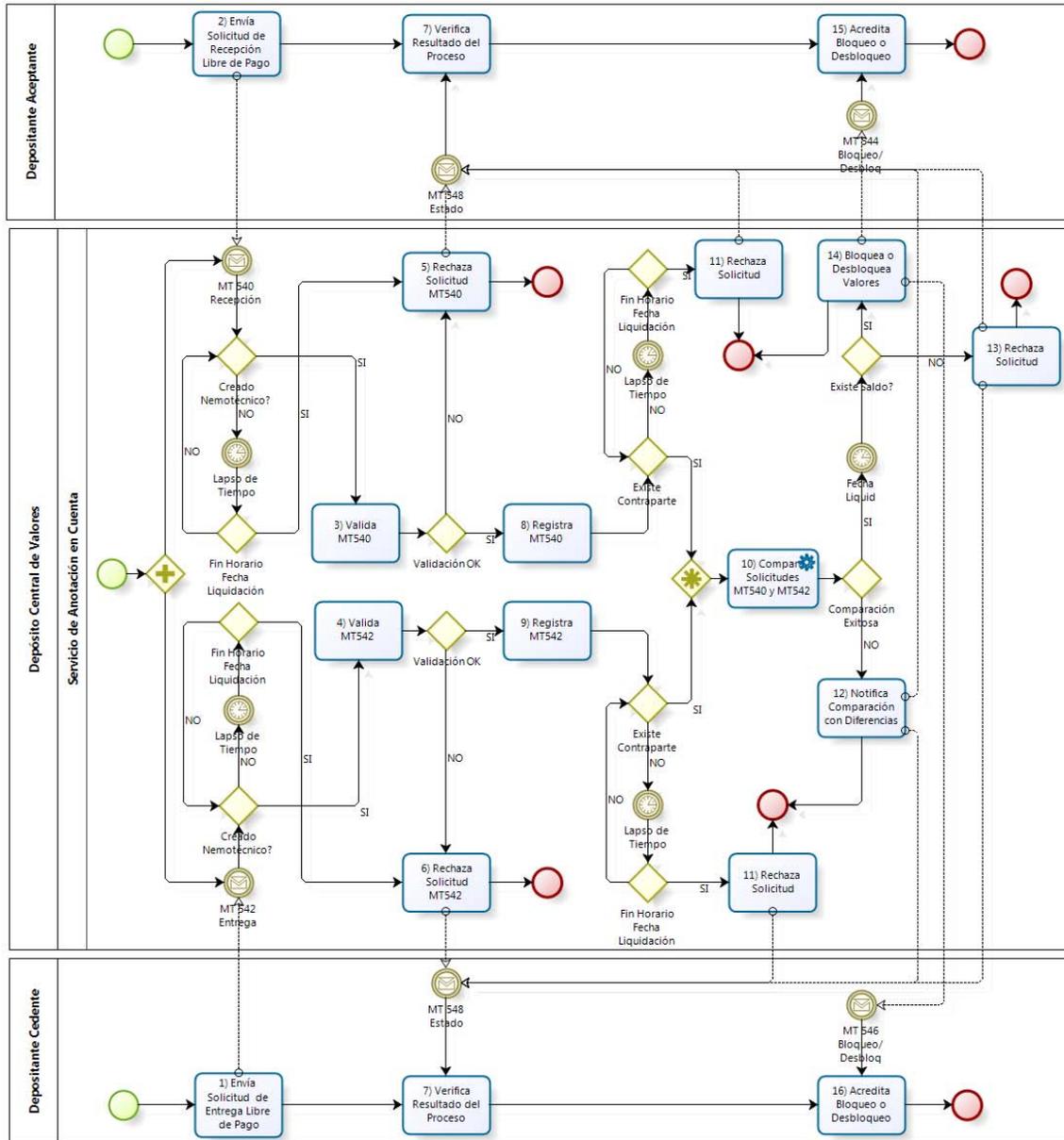
**Paso 14)** Si los valores están disponibles, el DCV registra la prenda mediante la respectiva anotación en cuenta de os valores en la(s) cuenta(s) de posición del Deudor, registrándolos en estado de bloqueo.

**Paso 15)** el DCV envía al Acreedor la confirmación de la constitución en garantía de los valores asociado a la respectiva instrucción de la prenda especial, a través de un MT544 para el Acreedor y un MT546 para el Deudor, registrándolos en estado de bloqueo.



#### 4.1.2 Flujo de Procesos de Alzamiento de Prendas especiales

Conforme al diseño operativo de estas operaciones, el flujo de procesos definido para el Alzamiento de prendas especiales, también ocurre a través de comunicaciones electrónicas entre el BCCH y el DCV. Así, será el BCCH (Acreedor) quien enviará los mensajes Swift necesarios al DCV para estos efectos, sin perjuicio que en términos jurídicos basta con la comunicación del Acreedor para el Alzamiento.



**Paso 1) y 2)** El Acreedor, envía al DCV lo siguiente:

- Una instrucción de alzamiento de prenda del Acreedor, a través de un MT540.
- Otra instrucción de alzamiento de prenda a nombre del Deudor, a través de un MT542.

**Paso 3) y 4)** el DCV recibe las instrucciones de constitución alzamiento de prenda del Acreedor y Deudor de acuerdo a lo siguiente:

- Recibe el MT540 y verifica que se encuentre registrado el nemotécnico indicado en el referido mensaje, en su Registro Central de Emisiones (RCE):
  - ✓ En caso que el DCV constata que dicho nemotécnico se encuentra registrado en la cuenta de posición autorizada para efectuar prendas que sea informada por el Deudor, somete al MT540 a un proceso de validación.
  - ✓ En caso que el DCV constata que dicho nemotécnico no se encuentra registrado, registra a solicitud en estado "Instrumento no Creado" y procede, mientras no se ejecute el cierre de la jornada correspondiente al día de la liquidación de la solicitud, a través de un proceso continuo y automático a consultar si el nemotécnico es registrado. Si durante ese periodo de tiempo el nemotécnico se registra, somete, apenas se efectúe el referido registro, al MT540 al proceso de validación antes indicado. En caso contrario, al momento de ejecutarse el cierre de la jornada, procede a rechazar el MT540, enviando al Acreedor, un MT548 de rechazo, indicando la causal del referido rechazo. Las Solicitudes que sean rechazadas quedarán en estado "Rechazado".
  
- Recibe el MT542 y verifica que se encuentre registrado el nemotécnico indicado en el referido mensaje, en su Registro Central de Emisiones (RCE):
  - ✓ En caso que el DCV constata que el nemotécnico se encuentra registrado en la cuenta de posición autorizada para efectuar prendas que sea informada por el Deudor, someterá al MT542 a un proceso de validación.
  - ✓ En caso que el DCV detecta que el nemotécnico no se encuentra registrado, registrará la solicitud en estado "Instrumento no Creado" y procederá, mientras no se ejecute el cierre de la jornada correspondiente al día de la liquidación de la solicitud, a través de un proceso continuo y automático a consultar si el nemotécnico es registrado. Si durante ese periodo de tiempo el nemotécnico se registra, someterá, apenas se efectúe el referido registro, al MT542 al proceso de validación antes indicado. En caso contrario, al momento de ejecutarse el cierre de la jornada, procederá a rechazar el MT542, enviando al Acreedor, un MT548 de rechazo, indicando la causal del referido rechazo. Las Solicitudes que sean rechazadas quedarán en estado "Rechazado".

**Paso 5) y 6)** el DCV rechaza las instrucciones de constitución alzamiento de prenda del Acreedor y Deudor de acuerdo a lo siguiente:

- En caso que detecte errores en el MT540, procede a rechazarlo, enviando al Acreedor, un MT548 de rechazo, indicando la o las causales del referido rechazo. Las solicitudes rechazadas quedan en estado "Rechazado".
- En caso que detecte errores en el MT542, procede a rechazarlo, enviando al Acreedor, un MT548 de rechazo, indicando la o las causales del referido rechazo. Las solicitudes rechazadas quedan en estado "Rechazado"

**Paso 7)** El Acreedor constata a través del MT548 recibido, que su solicitud fue rechazada, o que, en el proceso de comparación con la solicitud de la contraparte, el DCV detectó diferencias de datos.

**Paso 8) y 9)** En caso que la validación del MT540 y MT542 sea exitosa, el DCV registra las solicitudes en estado "Pendiente de Comparación".

**Paso 10)** el DCV compara las solicitudes MT540 y MT542, y considerando su resultado:

- Si es exitoso, quedan en estado "Comparada".
- Si es no exitoso, quedan en estado "Comparada con Diferencias".

**Paso 11)** Las solicitudes de entrega de valores, para las cuales se verifique que, al cierre de la jornada correspondiente a su fecha de liquidación, la contraparte respectiva no ha registrado la solicitud de recepción, serán rechazadas, quedando en estado "Rechazada".

El DCV envía al Acreedor las solicitudes rechazadas, a través de un MT548 notificando tal situación, notificando los referidos rechazos.

**Paso 12)** El DCV envía al Acreedor, las solicitudes que presentaron diferencias de datos, a través de un MT548, que detalla cada uno de los datos que presentaron diferencias con la contraparte.

**Paso 13)** Si el DCV verifica, que el Depositante Cedente no dispuso del saldo requerido para liquidar la operación, procederá a realizar las solicitudes respectivas, dejándolas en estado "Rechazado por Liquidación", e informará de tal situación a las instituciones originadoras de las referidas solicitudes, a través de un mensaje MT548.

**Paso 14)** el DCV efectúa la respectiva anotación en cuenta, desbloqueando los valores prendados en la(s) cuenta(s) de posición autorizada del deudor al y se registrar el alzamiento de la prenda especialalzada.

**Paso 15)** el DCV envía al Acreedor la confirmación del desbloqueo de los valores asociado a la respectiva instrucción de la prenda, a través de un MT544 para el Acreedor y un MT546 para el Deudor.

## 4.2. Consulta de Operaciones Web

El Depositante adherido a este Servicio puede consultar las operaciones de constitución y alzamiento de prendas especiales - BCCH, a través de la Consulta de Operaciones Web DCV, de acuerdo a lo siguiente:

**Paso 1:** Ingresar a la página web del DCV [www.dcv.cl](http://www.dcv.cl) en opción “Custodia Nacional”.



The screenshot shows the DCV website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Acerca del DCV', 'Negocios', 'Información', 'Regulación', and 'Centro de Noticias'. Below this, a main navigation menu is visible, with 'Quiénes Somos' selected. The 'ACCESO CLIENTES' dropdown menu is open, showing options like 'Mi Cuenta', 'Regístrese Aquí', 'Administrador de Seguridad', 'Cliente Interno', 'Custodia Nacional' (highlighted with a red box), 'Custodia Internacional', and 'Custodia de BRAA'. The 'Custodia Nacional' option is the target for Step 1.

**Paso 2:** Queda en condiciones de seleccionar la opción Custodia – Operaciones.



The screenshot shows the 'SITIO DEL DEPOSITANTE' section of the DCV website. The 'Menú Temático' is open, showing options like 'Clientes', 'Mandantes', 'Custodia', 'Cuentas', 'Saldos', 'Movimientos', and 'Operaciones' (highlighted with a red box). The 'Operaciones' option is the target for Step 2.

**Paso 3:** Completar los campos "Filtro", que le permiten consultar por la(s) operación(es) de constitución y alzamiento de prenda especial, y presiona "Buscar".

**Paso 4:** El sistema presenta la lista de operaciones de custodia que cumplen con los filtros, destacando los siguientes valores de la columna "Ope":

- BC: Corresponde a una operación de constitución de prenda.
- AL: Corresponde a una operación de alzamiento de prenda.

	Fecha Operación	Cuenta	Ope	Mov	Contraparte	Instrumento	Clave	Posición	Monto Transado	Fase de Estado
<input type="radio"/>	02/11/2017	--	AL	CAR 1009	INT	BTP0600118	R1768131/CS	4.800.000.000,00000	5.330.886.151,0000	Ejecutada
<input type="radio"/>	02/11/2017	--	AL	CAR 1012	BANCOESTAD	BTU0300144	R1767750/CS	300.000,00000	24.002.676.129,0000	Ejecutada
<input type="radio"/>	02/11/2017	--	AL	CAR 1012	BANCOESTAD	BTU0300144	R1768071/CS	290.000,00000	14.334.931.577,0000	Ejecutada
<input type="radio"/>	02/11/2017	--	BC	ABO 1012	BANCOESTAD	BOP0600221	R1768465/CS	200.000.000,00000	216.717.718,0000	Ejecutada
<input type="radio"/>	02/11/2017	--	BC	ABO 1012	BANCOESTAD	BOP0600323	R1768460/CS	2.000.000.000,00000	2.228.451.051,0000	Ejecutada

Al seleccionar una operación de constitución, y presionar "Ver detalle", el resultado corresponde al siguiente:

DCV 03/11/2017 10:03:05  
Banco Central De Chile Cuenta Posición  
Pablo César Espinoza Maureira Operaciones de Custodia

Muestra la información de la operación seleccionada.

### OPERACIONES DE CUSTODIA - DETALLE

Información General

Cuenta:	--
Instrumento:	BCP0600221
Posición:	200.000.000 PESOS
Folio Operación:	76
Operación:	Constitucion Aceptante
Fecha Liquidación:	02/11/2017
Fase de Estado:	Liquidada
Estado Operación:	Cerrada

Información Específica

Fecha Operación:	02/11/2017
Clave Operación:	R1766465/CS

Contraparte

Contraparte:	BANCOESTAD - 1012
Código Mandante:	
Razón Social Mandante:	

Origen

Origen:	DCV
Originador:	

| Volver |

CP OPE DET | Menú | Servicios | Cerrar Sesión | Ayuda |

Al seleccionar una operación de alzamiento, y presionar "Ver detalle", el resultado corresponde al siguiente:

DCV 03/11/2017 10:02:42  
Banco Central De Chile Cuenta Posición  
Pablo César Espinoza Maureira Operaciones de Custodia

Muestra la información de la operación seleccionada.

### OPERACIONES DE CUSTODIA - DETALLE

Información General

Cuenta:	--
Instrumento:	BTU0300144
Posición:	720.000 UF
Folio Operación:	29
Operación:	Alzamiento Cedente
Fecha Liquidación:	02/11/2017
Fase de Estado:	Liquidada
Estado Operación:	Cerrada

Información Específica

Fecha Operación:	02/11/2017
Clave Operación:	R17660086/CS

Contraparte

Contraparte:	BBVA CL - 1504
Código Mandante:	
Razón Social Mandante:	

Origen

Origen:	DCV
Originador:	

| Volver |

CP OPE DET | Menú | Servicios | Cerrar Sesión | Ayuda |

### 4.3. Informes

Se proveerá informe de saldos prendados para el BCCH a partir de las operaciones ingresadas por este nuevo Servicio.

### 4.4. Certificados de Posición Electrónicos

Estos certificados nominativos, intransferibles y no negociables, el DCV los emite en conformidad a los artículos 13, 14 y 14 bis de la Ley N° 18.876 y suscribe mediante firma electrónica avanzada conforme la Ley N° 19.799. De acuerdo con lo anterior, y conforme a los artículos antes citados, se deja establecido que, para los efectos de las formalidades necesarias para la constitución de prendas, el presente certificado reemplaza al título de los valores que representa, pudiendo en tal condición ser entregado o endosado en garantía, según lo admita la naturaleza de los respectivos valores y la de la prenda de que se trate y tendrá mérito ejecutivo contra los emisores y demás personas obligadas a su pago.

Específicamente, los certificados generados por el DCV ([ver Anexo 1 - Certificado de Posición Electrónico](#)), corresponden a:

- Certificado de Posición Electrónico Parcial: Su contenido corresponde a la situación actual del Depositante.
- Certificado de Posición Electrónico Total: Su contenido corresponde a la situación correspondiente a un periodo del Depositante.

Para los efectos de cada uno de los certificados anteriores, se entenderá por:

- **Instrumento:** aquél que permite individualizar valores homogéneos conforme se indica y describe en la Circular 1085 de la Superintendencia, o en su defecto, de conformidad a su código de transacción bursátil.
- **Naturaleza del Título:** característica que indica su naturaleza para efectos de constitución de prendas, pudiendo esta ser:
  - ✓ (N) Nominativos, requieren un contrato, la entrega del título, notificación al deudor del crédito y cumplir demás formalidades.
  - ✓ (O) A la Orden, requieren endoso en garantía, firma endosante y su entrega al acreedor.
  - ✓ (P) Al Portador, requieren simple entrega, sin perjuicio de dejar constancia de su entrega en garantía.
- **Posición:** saldo que el Depositante registra en su cuenta para cada uno de los valores que componen su cartera y que refleja, además, el estado de disponibilidad de los mismos.
- **Posición Disponible:** corresponde a aquellas posiciones que el Depositante puede transar y disponer libremente.
- **Posición Bloqueada:** corresponde a aquellas posiciones que, por haber sido dadas en garantía, o afectadas por embargos, medidas prejudiciales o precautorias, órdenes de no pago, otros derechos



reales o cualquier tipo de gravámenes, o sujetas a retenciones efectuadas de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Depósito, no pueden ser objeto de una transacción o retiradas. **En el evento que la posición bloqueada corresponda a una "Prenda Especial sobre Valores en Depósito Registrados en Sistema de Anotación en Cuenta", establecida en el art 14 b) y art 14 ter de la Ley 18.876, será identificada con un \* (asterisco) a la derecha del valor prendado.**

## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo 1 - Certificado de Posición Electrónico



CERTIFICADO DE POSICION N° 117

Fecha : 05-10-2017  
Página : 1 de 2

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, certifica que BANCO BICE, Rut 97.080.000-K, registraba en la(s) cuenta(s) de valores propios, que a continuación se indica(n), a las 12:00 hrs. del día 05/10/2017 las siguientes posiciones en depósito:

Secuencia	Cuenta	Instrumento	Naturaleza del Título	Tipo	Moneda	Posición disponible	Posición bloqueada	Beneficiario posición bloqueada
00000001	102800-8	BCU0300718	Al Portador	BCU	UF	10.000,0000	1.000,0000	97.080.000-K BANCO BICE
			Al Portador				50.000,0000*	97.080.000-K BANCO BICE
			Al Portador				5.000,0000	97.080.000-K BANCO BICE
			Al Portador				15.000,0000	97.080.000-K BANCO BICE
			Al Portador				7.000,0000	97.080.000-K BANCO BICE
			Al Portador				6.000,0000	97.080.000-K BANCO BICE

Total página posiciones	:	10.000,0000	84.000,0000
Total anterior posiciones	:	0,0000	0,0000
Total acumulado posiciones	:	10.000,0000	84.000,0000



MANUAL OPERACIONAL EXTERNO  
"PRENDA ESPECIAL BCCH INTERFAZ SWIFT"



CERTIFICADO DE POSICION N° 117

Fecha : 05-10-2017  
Página : 2 de 2

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, certifica que BANCO BICE, Rut 97.080.000-K, registraba en la(s) cuenta(s) de valores propios, que a continuación se indica(n), a las 12:00 hrs. del día 05/10/2017 las siguientes posiciones en depósito:

Secuencia	Cuenta	Instrumento	Naturaleza del Título	Tipo	Moneda	Posición disponible	Posición bloqueada	Beneficiario posición bloqueada
						Total página posiciones	0,0000	0,0000
						Total anterior posiciones	0,0000	0,0000
						Total acumulado posiciones	10.000,0000	84.000,0000

Este certificado es nominativo, intransferible y no negociable, se emite en conformidad a los artículos 13, 14 y 14 bis de la Ley N° 18.876 y suscribe mediante firma electrónica avanzada conforme la Ley N° 19.799. De acuerdo a lo anterior, conforme los artículos antes citados, se deja establecido que para los efectos de las formalidades necesarias para la constitución de prendas, el presente certificado reemplaza al título de los valores que representa, pudiendo en tal condición ser entregado o endosado en garantía, según lo admita la naturaleza de los respectivos valores y la de la prenda de que se trate y tendrá mérito ejecutivo contra los emisores y demás personas obligadas a su pago. Asimismo, en conformidad al artículo 14 ter. de la Ley N° 18.876 el presente certificado servirá también para efectuar la realización de los valores que hayan sido dados en prenda especial conforme al artículo 14 de la Ley 18.876.



Para los efectos de este certificado se entenderá por:

- Instrumento : Aquél que permite individualizar valores homogéneos conforme se indica y describe en la Circular 1.085 de la Superintendencia, o en su defecto, de conformidad a su código de transacción bursátil.
- Naturaleza del Título : Característica que indica su naturaleza para efectos de constitución de prendas, pudiendo esta ser:
  - (N) Nominativos, requieren un contrato, la entrega del título, notificación al deudor del crédito y cumplir demás formalidades.
  - (O) A la Orden, requieren endoso en garantía, firma endosante y su entrega al acreedor.
  - (P) Al Portador, requieren simple entrega, sin perjuicio de dejar constancia de su entrega en garantía.
- Posición : Saldo que el Depositante registra en su cuenta para cada uno de los valores que componen su cartera y que refleja además, el estado de disponibilidad de los mismos.
- Posición Disponible : Corresponde a aquellas posiciones que el Depositante puede transar y disponer libremente.
- Posición Bloqueada : Corresponde a aquellas posiciones que por haber sido dadas en garantía, o afectadas por embargos, medidas prejudiciales o precautorias, órdenes de no pago, otros derechos reales o cualquier tipo de gravámenes, o sujetas a retenciones efectuadas de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Depósito, no pueden ser objeto de una transacción o retiradas. En el evento que la posición bloqueada corresponda a una "Prenda Especial Valores en Depósito Registrados en Sistema de Anotación en Cuenta", establecida en el art 14 b) y art 14 ter de la Ley 18.876, será identificada con un \* (asterisco) a la derecha del valor preñado.
- Código de Verificación : 8c75353bcc93dfdf1

La verificación electrónica del presente certificado puede ser realizada en [www.dcv.cl](http://www.dcv.cl), en un plazo máximo de 5 años contados desde su fecha de emisión. Este plazo podrá ser acortado si ocurren cambios en la tecnología que pudieren afectar la invulnerabilidad del sitio y del documento.  
La impresión física de este certificado es solo una copia simple del original.